



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes. (2008062997)*

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 1 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA AUMENTAR LA OFERTA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS E IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DEL INGLÉS ENTRE LOS JÓVENES

En Madrid, a 9 de junio de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, y en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN

- 1.º. Que es competencia del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.
- 2.º. Que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.
- 3.º. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.
- 4.º. Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la Ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el Título I de la Ley, dedicado a las enseñanzas y su ordenación.
- 5.º. Que se ha acordado la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito total de 90.000.000 euros, distribuido en, al menos, tres cursos académicos, destinado a superar la carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país. Una de las medidas para hacer realidad este compromiso es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años, aumentando 100.000 nuevas plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. La partida presupuestaria para el año 2008 será de 30 millones de euros. La medida se implementará a través de convenios plurianuales de la Administración Central con las Comunidades Autónomas.
- 6.º. El 21 de febrero de 2008 se aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución de este crédito a las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Gobierno de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones



contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones, que estarán dirigidas a atender a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:
  - Enseñanza reglada del inglés.
  - Clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación.
  - Enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico-tecnológico, legal y administrativo, médico sanitario, etc., en función de la demanda existente.
- Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como de grupos de conversación o de lenguaje técnico.
- Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.
- Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

Tercera. Aportaciones económicas en el año 2008.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará la cantidad de setecientos noventa y cuatro mil ciento quince euros (794.115 €) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Y la Comunidad Autónoma de Extremadura proveerá las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2008, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma conservará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la



justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### Sexta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar el programa para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

Asimismo hará constar la aportación del Estado en esta medida. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte".

#### Séptima. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de las aportaciones del Estado en el año 2008, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones llevadas a cabo en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros o aulas a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del Convenio.

#### Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2008-2009. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de nuevos convenios, en los que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, La Ministra, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.